

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MDC/A

Copallín, 30 de mayo del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Copallín, en sesión de Extraordinaria del 25 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27 680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo Local, formulan sus Presupuestos con la Participación vecinal en el desarrollo Local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su título Preliminar; Artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos que participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondencias colectivas a su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, presupuesto que las municipalidades se rigen por presupuesto Participativo Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de Desarrollo concertados de su Jurisdicción.

Que la Ley N° 28056- Ley marco del presupuesto participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales; En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime el Pleno del Concejo se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DAR INICIO al Presupuesto Participativo del año Fiscal 2012 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012 en el Distrito de Copallín, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico para el Desarrollo del Presupuesto participativo del año 2012; quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	CARGO	ENTIDAD LA QUE REPRESENTA.
LIC. Zacarías Jara Cabrera	16486217	JEFE DE LA OPI	Municipalidad Distrital Copallín.
CPC. Victoriano Quiroz Alcántara.	33568700	CONTADOR	Municipalidad Distrital Copallín.
ING. Miguel Bustamante Muñoz	16584154	Jefe de la oficina de infraestructura	Municipalidad Distrital Copallín.
Ing. Norvil Delgado Delgado	16527511	Residente del Proyecto: "Construcción e Instalación del Vivero Municipal-Copallín".	Municipalidad Distrital de Copallín.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012 que forma parte del Reglamento en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Jefe de Planificación y Presupuesto y el equipo Técnico del proceso del presupuesto Participativo para el año 2012, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza incluyendo su difusión en el portal web de la municipalidad distrital de Copallín. El Jefe de planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del instructivo N° 002-2008-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del estado.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGUESE a la Secretaria General, Planificación y presupuesto, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Copallín el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGESE O DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO COPALLIN PARA EL PERIODO FISCAL 2012”

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 1°.-OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar regular la participación vecinal y de los actores Públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2012, del Distrito de Copallin, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de inversión Municipal y permite alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS.

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad social y de género en el marco de respeto a los acuerdos participativos.

ARTÍCULO 4° ALCANCES

El presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Copallín para efecto de la formulación concertada del presupuesto Municipal del Año fiscal 2012.

CAPITULO II

BASE LEGAL

ARTICULO 5°.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27923- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.

CAPITULO III

DE LA NESESIDAD Y DEL INTERES CIUDADANO

ARTICULO 6°.- Se declara de interés y de necesidad publica el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de

la población a través del Presupuesto Participativo. Desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:

CAPITULO IV

DEFINICIONES

ARTICULO 7°.- para efectos de la presente norma se considera por:

a) presupuesto participativo.- es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) agentes participantes.- Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del consejo de Coordinación Local de Copallín, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Copallín, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

C) Sociedad civil.- Comprende a las Organizaciones sociales de base territorial o temática, así mismo Organizamos e Instituciones privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos comités vecinales, cubes de madres, comedores populares, comité vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organizamos e Instituciones privadas son todas las entidades promotores del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de Comercio, asociaciones o gremios empresariales, labores, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

ARÍCULO 8.- OBJETIVOS

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientes u culturales que mejoran los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los planes de Desarrollo Concertados y los Planes sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión y a ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizadas y declarados viables, bajos las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a participar de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promueven la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regularización de estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción Pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 9°.- ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia así como los mecanismos de participación regulados por la presente Ordenanza.

El Presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, sujetándose a los plazos límites presupuestarios fijados en las normas sobre el Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CAPITULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTICULO 10°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Formular, conducir y brindar soporte técnico para el proceso de planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes Participantes se conformará un Equipo Técnico Mixto, el que estará compuesto por, funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y técnicos Municipales así como profesionales de los distintos campos de la Sociedad Civil, a fin que se diseñen, faciliten y acompañen el proceso. En dicho equipo estará **como miembro nato el Gerente Municipal.**

El equipo técnico estará conformado por:

- Área de Planificación y Presupuesto.
- Área de Contabilidad.
- Área de Infraestructura.
- Área de Abastecimiento.
- Oficina de Proyectos de Inversión-OPI
- Comisión de Regidores.
- Agencia Agraria.
- Salud.
- UGEL
- ONG PERU BAMBU.

ARTÍCULO 11°.- DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Según el comunicado N° 026-2008-EF/76.01 del MEF, el proceso de programación del Presupuesto Participativo 2012, se desarrollará a partir del mes de enero hasta el mes de junio del presente año 2011.

ARTÍCULO 12°.- DEFINICIÓN DE CRITERIOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El equipo del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación del monto global del presupuesto a ser sujeto al proceso Participativo.
- b) Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- c) Criterios de clasificación de la inversión.
- d) Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- f) Criterios para el ordenamiento por prioridades de los proyectos.
- g) Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el reglamento del proceso para ser tomada en consideración por el Concejo de Coordinación Local Distrital, sometida a consulta a la población y elevado a sesión de concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de consejo.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS PROYECTOS A SER PRIORIZADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso del Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, Desarrollo Económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con un enfoque de resultados.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los

objetivos y Ejes, PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes con la Priorización, hasta el monto de dinero asignado.

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTICULO 14°.- Participan sin exclusión todas las etapas del Presupuesto Participativo las Organizaciones Sociales y otras formas organizadas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento que sean reconocidas y registradas Debidamente en el registro de Organizaciones Sociales (ROS) de la Municipalidad Distrital de Copallín.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO 15°.- las organizaciones Sociales u otras formas organizadas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del Proceso. Los espacios de concertación generados por el Plan de Desarrollo seguirán el mismo sistema para su representación.

ARTICULO 16°.- el Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- DEL CONSEJO DE CORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012 contará con la participación del Concejo de Coordinación Local Distrital donde verifica que el Presupuesto se sujeta a Planes de Desarrollo Concertado y la visión general y lineamientos estratégicos, responden a las convocatorias que realiza la Autoridad Local, promueven la incorporación en el Presupuesto Institucional de los Proyectos de Inversión priorizados participativamente y coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VII

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 18°.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Consejo Municipal, luego el Concejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta Respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación.

CAPITULO VIII

DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO 19° DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Comité de Vigilancia encargado del Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la

sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del siguiente año.

El número mínimo de las personas que integran el comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondientes al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia. Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

DISPOCICIÓN FINAL

ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal, la Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto, su debida difusión al Equipo Técnico.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012-MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPALLÍN.

1. Inscripción de Agentes Participantes.	Día 06 de Junio del 2011.
2. Acreditación de Agentes Participantes.	Día 06 de Junio del 2011.
3. Desarrollo de Talleres de Trabajo.	Día 06 de Junio del 2011.
4. Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos.	Día 06 de Junio del 2011.
5. Conformación del Comité de Vigilancia.	Día 06 de Junio del 2011.